

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 07/04/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Resolución de 28/12/2018 por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2019), y se amplía el crédito de la convocatoria. [2020/2616]

Por la gran importancia económica y social de la actividad agraria en Castilla-La Mancha, en apoyo a las rentas de las explotaciones agrarias radicadas en su territorio, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural también contribuye mediante una aportación adicional a la estatal, al pago de las primas por la contratación colectiva de pólizas de seguros agrarios para asegurar las producciones agrícolas y ganaderas que se determinen en cada Resolución anual de convocatoria, incluidas dentro de las que subvencione, para cada ejercicio, la administración General del Estado.

Así, en virtud de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrario (DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016), se dictó Resolución de 28/12/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados (DOCM nº 4 de 7 de enero de 2019).

Con carácter general, cada póliza de seguro agrario comprende coberturas de una única línea de seguro. Sin embargo, Agroseguro puso en marcha una nueva modalidad de seguro pecuario que permite contratar en una única póliza la línea para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y la línea de explotación o vida. Cada una de estas líneas tiene unas condiciones específicas y unas subvenciones, tanto por Enesa como por la comunidad autónoma, totalmente diferenciadas.

El punto 3.8. de la Resolución de 28/12/2018 establece que la cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 5.000 euros. Sin embargo, para este tipo de modalidad de seguro pecuario, es preciso hacer una nueva redacción de manera que este límite no opere por póliza sino por línea de seguro, para que las pólizas que comprenden dos líneas de seguro; tengan el mismo tratamiento en cuanto a la subvención máxima que aquellas pólizas que comprenden sólo una.

El período de contratación de los seguros pecuarios contratados al amparo del Plan 2019 comienza el 1 de junio de 2019 y finaliza el 31 de mayo de 2020.

Por esta razón, debido a que ya se han suscrito pólizas de seguro pecuario con estas características, y puesto que aún no ha finalizado el período de su contratación, a fin de dar el mismo tratamiento a todo este tipo de pólizas, esta modificación prevé su aplicación con carácter retroactivo a todas las pólizas contratadas durante el Plan 2019.

Por otra parte, la evolución de la contratación de los seguros agrarios y la estimación de las necesidades hasta el final del período de contratación hacen necesario incrementar las necesidades presupuestarias de la presente convocatoria. A tal efecto el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 establece que durante el período de vigencia del estado de alarma, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En consecuencia, se procede también a modificar el punto 1 de la base sexta para incluir en la cuantía estimada de la financiación de esta convocatoria, la ampliación de su crédito por un importe de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, resultando incrementada hasta un total de 5.000.000 euros, imputándose 1.400.000 € a la anualidad 2019 y 3.600.000 € a la anualidad 2020.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Modificar el punto 3.octavo de la Resolución de 28/12/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2019), que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 5.000 euros; excepto en aquellas pólizas de seguro de producciones ganaderas que contemplen la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y la línea de seguro de explotación, cuyo límite será de 5.000 € para cada una de las líneas de seguro y de 10.000 € para la totalidad de la póliza.”

Segundo. Modificar el punto 1.sexto de la Resolución de 28/12/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2019), para ampliar el crédito de la siguiente forma:

“1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe de 5.000.000 euros, imputándose 1.400.000 € a la anualidad y 2019 y 3.600.000 € a la anualidad 2020”.

Disposición adicional primera. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Disposición adicional única. Eficacia

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se aplicará con carácter retroactivo para las pólizas ya suscritas durante el Plan de Seguros Agrarios 2019.

Toledo, 7 de abril de 2020

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA